

VIDA JURIDICA

I. NOTICIAS

A) NACIONALES

Solemne Apertura del Año Judicial

El pasado día 15 de septiembre, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Ministro de Justicia, don Antonio Iturmendi y de otras ilustres personalidades tuvo lugar con toda solemnidad la apertura del Año Judicial. En dicho acto le fué impuesta al Excmo. Sr. D. José Castán Tobeñas la Gran Cruz de Isabel la Católica, manifestando el señor Ministro que el honor dispensado al Presidente del Tribunal Supremo honra y enorgullece también a la corporación judicial española que estima como propia la distinción otorgada a su Presidente en quien ve compendiados los dones de independencia, libertad, capacidad y vocación que caracterizan a la magistratura española.

El discurso de apertura del Sr. Castán Tobeñas versó sobre el tema «Los derechos de la mujer y la solución judicial de los conflictos conyugales». De él damos cuenta en la Sección de Bibliografía.

Carlos MELÓN INFANTE

B) EXTRANJERAS

E. M. Meijers

(In memoriam)

Ha muerto el profesor Eduard Maurits Meijers. En su país se ha sentido como una pérdida nacional y fuera de él será también muy lamentada. Su obra está en la gloriosa línea de la gran tradición jurídica de los Países Bajos. Era un gran jurista y uno de los pocos y escogidos que sirvieran a la unidad de ciencia jurídica; de esa unidad tan desvanecida hoy, pero tan preciosa, que nos legaran los viejos maestros del «ius commune».

La vida de Meijers estuvo consagrada toda, casi exclusivamente, al Derecho. Nacido a finales del siglo pasado (10 enero 1880), ejerció unos años la abogacía (1903-1910), y, después, nombrado profesor de la Universidad de Leiden, se dedica enteramente a la enseñanza del Derecho civil y del Derecho internacional privado (1910-1950). Después de jubilado pudo entregarse por completo a la tarea grandiosa que oficialmente se le había confiado (25 abril 1947) de redactar un Proyecto de Código civil. El 25 de junio de 1954, la muerte repentina le ha retirado, en momento de espléndido vigor intelectual y de pleno rendimiento científico.

La fecha oficial de jubilación había significado un cambio, pero no una

disminucion de su trabajo. Al morir, se ocupaba de variadisimos asuntos y su capacidad para trabajar, hasta entonces, habia seguido siendo envidiable e increíble. Autoridad máxima en su país, sobre Derecho privado, era consultado constantemente; presidia y dirigia Asociaciones y revistas, interviniendo en todo personalmente, sin regatear el esfuerzo. Internacionalmente era muy estimado por su colaboracion a la unificación del Derecho, del Derecho privado de los países del «Benelux», participación en las Conferencias de La Haya y por su dirección y ayuda a las tareas del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho privado, de Roma.

Meijers comienza su labor científica con una tesis sobre la ciencia jurídica dogmática (*Dogmatische rechtswetenschap*, 1903); en ella muestra ya su interés por la relación de la teoría y la práctica del Derecho, y esta preocupación central caracterizará la obra de toda su vida. Ha trabajado como debe hacerse, en las dos caras de la misma realidad, y a la vez, en la aplicación concreta de las leyes en los casos judiciales y en la de la formulación de los conceptos jurídicos. Durante muchísimos años (desde 1912) redacta contestaciones a las preguntas hechas a la Revista profesional de los notarios y registradores («Weekblad van Privaatrecht, Notarisambt en Registratie») y comentarios a las sentencias de los Tribunales (desde 1916, en «Weekblad van het Recht»). Unos y otros innumerables y que vendrán a tener tal autoridad, que se llega a decir que son una especie de nueva última instancia; pues, en efecto, el Tribunal Supremo, ejemplarmente, convencido por sus razonamientos críticos, cambió muchas veces su criterio y doctrina. Del otro lado, procuró la perfección del instrumental técnico del Derecho, perfilando conceptos y distinguiendo figuras jurídicas. En este respecto, es fundamental su obra inacabada sobre «doctrina general del Derecho civil», de la que sólo publica la primera parte, sobre «los conceptos generales» (*Algemene Leer van het Burgerlijk Recht. I. De Algemene Begrippen*, 1948). En este libro y en los comentarios al Proyecto de Código civil, se advierte la evolución de su pensamiento. De las opiniones propias de seguidor de la escuela del Derecho libre y de un partidario de la libre creación judicial, se ha pasado a una ponderada valoración de la dogmática, a una creciente confianza en la legislación y en los principios generales del Derecho.

En diferentes revistas publicó numerosos artículos sobre Derecho civil. En esta materia es muy importante su Derecho hereditario (*Erfrecht*, 1.ª edición, 1915; 4.ª, 1941) en el tratado fundamental de Asser. Pero toda esta obra queda relativamente oscurecida por la brillantez de su Proyecto para un Nuevo Código civil. Se han publicado dos tomos, uno con el texto («Ontwerp voor een Nieuw Burgerlijk Wetboek, Tekst, Eerste gedeelte, Boek 1-4, 1954) y el otro con su ilustración o justificación (*Toelichting*, 1954). Obra grandiosa pensada para comprender todo el Derecho privado, estará dividida en nueve libros: 1. Persona y familia. 2. Personas jurídicas. 3. Derecho patrimonial en general. 4. Derecho hereditario. 5. Derechos Reales. 6. Obligaciones en general. 7. Contratos especiales. 8. Derecho marítimo de transporte interno y aéreo. 9. Derechos sobre la producción intelectual. Los cuatro libros publicados y su comentario tienen un grandísimo valor y pueden llegar a ser, como lo fuera la obra de Huber, cruciales para la evolución del Derecho privado moderno.

La aportación de Meijers a los estudios del Derecho internacional privado es universalmente apreciada; primero, sus conferencias magistrales en la Aca-

demia de Derecho Internacional de la Haya, «L'Histoire des principes fondamentaux de Droit international privé» (Recueil des Cours, 49) y el útil «Recueil de lois modernes concernant le Droit international privé» (1947); después, su Proyecto para evitar los choques entre las leyes que siguen el criterio de la nacionalidad y los que siguen el del domicilio, mediante la aceptación del reenvío, que será la base para el Proyecto de convenio para regular los conflictos entre la Ley nacional y la Ley del domicilio, aprobado por la séptima sesión de la Conferencia de La Haya de Derecho internacional privado (1951). Menos conocido, aunque de gran interés y perfección, es el texto del Convenio de los países del Benelux para adoptar una ley unificada de Derecho internacional privado (11 marzo 1951), preparado también por Meijers.

Los estudios sobre Historia del Derecho privado son numerosos y muy originales, sobre todo su discutida teoría sobre la existencia de un Derecho liguístico (*Le Droit ligurien de succession en Europe occidentale*, 1928; *Het ligurische Erfrecht in de Nederlanden*, 1929-1936). En fin, ha escrito libros sobre Derecho del trabajo y Derecho procesal, apreciados altamente por los especialistas de estas materias.

Ha sido Meijers, durante muchos años, la primera figura en la ciencia jurídica de su país. En los medios internacionales su prestigio había ido progresivamente aumentando. Permitaseme, sobre esto, aportar un testimonio personal. Le conocí primero en 1951, en la séptima sesión de la Conferencia de La Haya; después le traté en las reuniones y discusiones de ésta, en la Conferencia sobre una ley uniforme sobre la venta, en la Comisión especial de la misma y en el Consejo del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho privado, de Roma. Desde su primera intervención se podía apreciar lo seguro, conciso y eficiente de sus razonamientos; pero, sólo con el tiempo, con los años, poco a poco, se ponderaba toda la solidez de su criterio y lo completo de su formación. Quizá nada pueda expresar mejor este paulatino proceso como el hecho de que sólo unos días antes de recibir la noticia de su muerte decía yo—y al formular la frase me descubría a mí mismo tal opinión—que Meijers era uno de los juristas más completos de Europa. No buscó el brillo de las paradojas y de las teorías singulares, no se entretuvo en malabarismos ingeniosos; procuró hallar, infatigablemente y con honestidad impecable, la solución más justa de un caso, la fórmula más exacta de una teoría; por ello, merece que se le recuerde como figura de jurista ejemplar (1).

F. de C.

(1) Debo y agradezco los datos biográficos para esta nota al ilustre jurista P. Eijssen. Lo mejor, hasta ahora, para valorar la obra tan extensa y variada de Meijers es el número especial que a ella dedicó *Rechtsgeleerd Magazijn Themis*, 1950, 2, págs. 107-264, con estudios de von Oven, Cleveringa, Lange-meijer, Fok-Trema-Andrae, de Grooth, Offerhaus, van Vreijberghé de Comingh, Kuyk, Vos y Beekhuis.